

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2018-00658

DEMANDANTE: ROCIO HELENA PARRA BAEZ

**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 24 de mayo de 2021

Hora: 8:15 am a 1:20 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se hicieron presentes:

DEMANDANTE: ROCIO HELENA PARRA BAEZ

APODERADO: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ

DEMANDADA: COLPENSIONES

APODERADO: LADYS DAYANA CANTILLO

DEMANDADA: PORVENIR

APODERADA: MATEO BARBOSA NARANJO – JESSICA JOHANNA

ARCHILA JULIO

DEMANDADA: PROTECCIÓN

APODERADA: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Habiéndose surtido en audiencia pretérita las etapas de conciliación y resolución de excepciones previas, se procedió con el saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas se procedió a las etapas de alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL TRASLADO de traslado que efectuó la demandante, señora **ROCIO HELENA PARRA BAEZ**, del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por **PROTECCIÓN**, que tuvo como fecha de suscripción el 11 de agosto de 1994, por las razones expuestas en la parte motiva, y en consecuencia, establecer que la afiliación válida de la demandante corresponde al régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con bonos pensionales, rendimientos financieros, de conformidad con la parte motiva de la decisión.

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a admitir el traslado de régimen pensional de la señora **ROCIO HELENA PARRA BAEZ**, y a **ACEPTAR** los valores que remita la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**, en los términos anteriormente expuestos en el numeral segundo de la decisión.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

QUINTO: Sin costas

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Notificado en estrados.

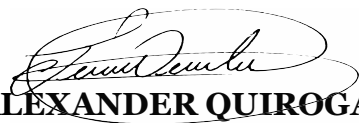
RECURSO:

Se conceden recursos de apelación interpuestos por las partes demandante y demandadas, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente. Igualmente, para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO